



Resolución Administrativa

Lima, 25 de Octubre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 14037-24;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 32.1 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que: "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces", asimismo el numeral 32.2 señala: "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la Cadena de Abastecimiento Público, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; en lo referente al inventario, señala: "Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, la Oficina de Logística a través del Proveído N° 2517.2024.OL.OEA. HONADOMANI.SB hace suya la Nota Informativa N° 376-2024-ECP-OL-OEA-HONADOMANI-SB, de fecha 09 de octubre de 2024, emitida por la Jefa del Equipo de Control Patrimonial, comunicando que se requiere conformar la comisión de inventario, que tendrá a cargo el procedimiento de la toma de inventario 2024 de la institución, en atención a lo previsto en el numeral 31.1 artículo 31° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que estará conformada por un representante de la Oficina General de Administración (Presidente), un representante de la Oficina de Economía o quien haga sus veces (miembro); y, un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces (miembro); participa como facilitador un miembro de Equipo de Control Patrimonial; cabe señalar que la Oficina de Logística propone a la C.P.C. Ana Marlenne Martínez Alarcón, en calidad de miembro integrante de la Comisión de Inventario 2024, y como Facilitador al C.P.C. Víctor Raúl Orduña Burgos;

Que, mediante Nota Informativa N° 191-2024-OE-HONADOMANI-SB, de fecha 02 de octubre de 2024, la Jefa de la Oficina de Economía, comunica al Director Ejecutivo de Administración que propone como representante a la C.P.C. Elizabeth Surichaqui Díaz para integrar la Comisión de Inventario 2024;



Que, mediante Memorando N° 288.2024.OEA.HONADOMANI.SB de fecha 17 de octubre de 2024, el Director Ejecutivo de Administración, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica revisar del Acto **resolutivo** de conformación de la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No depreciables al 31 de Diciembre de 2024"; adjuntando la relación de los miembros integrantes;

Que, los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación, en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Economía, de la Jefa de la Oficina de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB y el artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la "Comisión de Inventario para el Procedimiento de la Toma de Inventario de Existencias del Almacén General, Activo Fijo y Bienes No Depreciables al 31 de diciembre de 2024" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual estará integrado por los siguientes servidores:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ	CARGO
1	Ing. Carlos Alberto Hurtado Chancolla	Presidente
2	C.P.C. Elizabeth Surichahui Díaz	Miembro
3	C.P.C. Ana Marlenne Martínez Alarcón	Miembro
4	C.P.C. Víctor Raúl Orduña Burgos	Facilitador, participará brindando la Información que le fuere requerida por la Comisión de Inventario.

Artículo Segundo.- El presidente de la citada comisión, una vez notificada la presente resolución, deberá convocar a los demás miembros de la citada comisión para la instalación respectiva, a efectos de cumplir con las actividades señaladas en el artículo 33° y 35° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo Tercero.- La citada Comisión elevará al responsable de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad el Informe Final, señalando las acciones ejecutadas y los resultados alcanzados.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ASL/DCEO/DMAG/RPAG/lccs
cc:

- DG
- OL
- OE
- OAJ
- Presidente y miembros de la Comisión
- OEI
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

M.C. AMERICO SANDOVAL LARA
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
Documento Autenticado

28 OCT 2024
SRA. NORMA ESTHER CHAVARRI DIAZ
FEDATARIO
Reg. N°